



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Luis Fernando Villalba Balmaceda
Radicado	05154 31 12 001 2021 00196 00
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución
Providencia	Interlocutorio No. 68

Mediante auto de fecha 14 de enero de 2022 se libró mandamiento de pago, por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda por la suma de \$188.707.539 pesos, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada sobre el capital adeudado para cada periodo mensual desde 23 de noviembre del año 2021 y hasta el pago total de la obligación.

Se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, sin que la parte ejecutada haya cumplido con la obligación o propuesto excepciones de mérito, pese a ser notificado en debida forma, conforme el decreto 806 de 2020.

El título valor (pagaré) base de recaudo ejecutivo cumplen los requisitos especiales del C. Co., prestan mérito ejecutivo conforme el art. 422 del C.G.P.; por lo que se dará aplicación a lo normado en el art. 440 del C.G.P. Por lo expresado, el Juzgado;

RESUELVE:

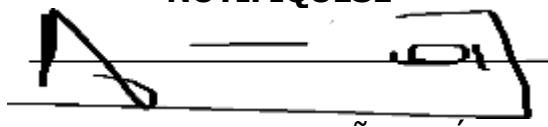
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado, a favor de Banco de Bogotá S.A. contra Luis Fernando Villalba Balmaceda.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito bajo los lineamientos del art. 446 del CGP., una vez ejecutoriado el presente auto, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Incluir en la liquidación de costas y por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de \$9.435.376,95 de pesos a favor de la parte ejecutante, que corresponde al 5% del capital (Art. 5 numeral 4, literal c) del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a3e33ab2c2cc64e68d6ac66e99d5aec64c69eebc925436a27ec1692dafb
cfa2**

Documento generado en 14/02/2022 09:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>